

Al
S. Jues Superior

1

En 2.º al Corriente se vio V.S. mandado
se recibieren en esta Oficina de Fundicion
de mi Cargo tres mil trescientos sesenta
y seis marcos de un cobre nuevo de Mine-
rales de la Prov. de Yca para que en qualidad
a experimento se topare el primer Rama-
che del presente año, lo que executado des-
de el dia 12. hasta el 19. con 26. Cruzadas
se advirtio desde las primeras un color
obscuro en los Rieles y una superficie es-
cabraza que daba indicio de Acaximonia, se-
gun lo que siempre se ha experimentado
en los cobres de mala calidad. Para dar
á la Felatura las Cruzadas se reconoció
que no era infundada la sospecha porq.
á las primeras operaciones de los Molinos
se abrieron los Rieles de un modo que fue
preciso variar el metodo regular en los
pavos y aun dandoseles muy suaves queda
la plata en un estado invariable, con cuya
movidad presenciando V.S. el hecho á repre-
sentacion verbal del Jefe de Moneda con
asistencia mia, se Ordenó V.S. pavo la
presente Consulta para que en su Vista

CO-MI

CAJ: 19

DOC: 1259

FOL: 2

1807



Musc. 1259

Corrigiéndose inmediatamente los perjuicios
que pudiera causar la continuación de
ligar el Voto del Remache con otro cobre
se sirva tomar la providencia que co-
rresponda al mejor servicio del Rey

Real Casa de Moneda de
Lima y Enero 15. de 1807.

Manuel de Tena

Lima quince de Enero de mil ochocientos siete

Porque en consulta al Expediente de
la materia; con sus motivos se repitió la
Tinta de los Ministros de esta R. Casa y
formaron las dos antecedentes, para que en
vista de quien ha correspondido este Voto
último; se confiera de nuevo el asunto gra-
ve del remedio de las monedas de las fundi-
ciones: Respecto de que he visto Ory, como se
asienta, lo ayuso delar Platan con una portoni-
on liga en perjuicio de la Tielarina, y especial-
mente de la expedición de sus labores; Recaja
se desde luego p. el Guarda Materiales a su
Almacén el cobre restante de que ahora es-
tava usando para esta prueba (guardando
lo cortada separación), Continúen rose el
Remache actual, primero de este año, con
liga del que antes avia; que subrogan
en la misma cantidad que se recaja, el otro

2
Guarda Materiales. Por quien se devolviera
en banners del cobre de Durno la pro-
pia especie y peso ad. D. N. de donna Venecia q.
vendio los veinte y cinco banners del de
Ica, tanto por queno ha señalada ni pagado
le aun su precio, como por queno ha conreyon-
dado al intento, sino que ha sido de peor calidad,
concluyendo de este modo su reintegro en igual
especie, y el abono de diez y seis en la Compa-
ñia

Yo Pedro y fernan de Alsedra Riva
caballero de la or. y de unida orin el
punto de fechos tercero de mayo de 1787.
su digno honorario de la or. de Alsedra
y de super honorario de la or. de Alsedra
y de honorario de la or. de Alsedra
Ante mi
Francisco de Salazar
Escrivano de la or. de Alsedra

Vina 22 de Enero de 1787.

Respecto de que las ocupaciones de los
Ministros q. han de componer la Junta
prevencida en el Auto antecedente, y otras
atenciones ocasionadas en las actuales circun-
stancias de Tierra; han embarazado su cum-
plimiento, y considerando por otra parte q.
es importantissimo para el man. acerrado

Concepto del negocio a que se lo se ha coman-
dado en Expediente para la mejor ilustrazi-
on de las contestaciones en un oficio de
Chile, Atacama y otras partes; y se viene
por ahora para darle el debido curso en
oportunidad -

Francisco de Salazar

Lima 17 de Marzo de 1807.

Con motivo de haver venido en esta fecha
oficio de comensal, n.º del q.º dirigi en seis de octubre
ultimo al S.º Super. Inter. de la R.ª Casa de Chile
de Chile q.º en copia conne aynegado a
de este Expediente, paver a la conformidad para que
se tome razon en los autos de ella, y viniendo
aqui copia de el, se me devolviera el citado oficio
p.º hacer la devida comensal sobre los demas pun-
tos que indica -

Francisco de Salazar

Nota Se devolvio al S.º Super. Inter. el oficio
original q.º se copiera arriba, deynes de
tomada razon de el y sacarse la copia
certificada y se aynega Salazar